



CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE GALICIA

ACUERDOS DEL CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA (CECOP), DE 16 DE MAYO DE 2020.

I. ACTIVIDAD FÍSICA NO PROFESIONAL AL AIRE LIBRE

El CECOP ha acordado pedir **modificación o en su caso clarificación de la normativa que regula la actividad física no profesional al aire libre, ya que se evidencian manifiestas contradicciones** en la regulación de la práctica deportiva por las distintas órdenes ministeriales, así como tratamientos dispares entre esta práctica y las restantes actividades sociales reguladas, sin que se puedan argumentar razones dirigidas a la contención de la pandemia o a la protección de la salud y seguridad de los ciudadanos.

Entre otras contradicciones, la práctica deportiva, continúa limitada al municipio y a determinados horarios mientras otras prácticas sociales ya permitidas en la fase 1 con motivo de la flexibilización del estado de alarma, pueden desarrollarse en toda la provincia y sin horario alguno: actividades sociales, de ocio, turismo, restauración, culturales etc.

II. REANUDACIÓN DE LA FORMACIÓN PRESENCIAL EN LA ACADEMIA GALEGA DE SEGURIDADE PÚBLICA

El CECOP ha adoptado un acuerdo referido a las medidas para la recuperación gradual de la formación presencial y actividades de la Academia Gallega de Seguridad Pública.

- **Reinicio, a partir del día 1 de junio de 2020, del curso básico selectivo para el acceso a la categoría de policía**, correspondiente a 12ª promoción de policía local de Galicia y de los procesos selectivos correspondientes a la cobertura de puestos de auxiliares de policía local y de plazas de las categorías de policía y oficial de los cuerpos de las policías locales de Galicia.
- **Medidas para la recuperación gradual de la formación presencial y actividades** de la Academia Gallega de Seguridad Pública, que será objeto de tramitación por la indicada dirección general.

III. REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES EN LOS ESPACIOS NATURALES

- Se levanta la suspensión de la actividad al público de los **centros de visitantes e interpretación de los parques y las aulas de naturaleza** de los parques naturales, nacionales y otros espacios naturales protegidos y de las visitas guiadas en grupo.
- El CECOP toma razón, asimismo, del **Protocolo de medidas de prevención del COVID-19 en los centros de visitantes de los parques naturales de Galicia y en las aulas de naturaleza**, que aprobará la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda.



IV. MINORACIÓN DEL CANON DEL AGUA Y COEFICIENTE DE VERTIDO POR SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD

- La Consellería de Infraestructuras y Movilidad presenta al CECOP un **procedimiento para que las diferentes actividades sujetas al canon del agua y/o coeficiente de vertido** en que la base imponible procedente de captaciones propias venga determinada por estimación objetiva, **puedan acreditar** ante Augas de Galicia, con carácter previo a la emisión de la liquidación, **el cese de su actividad por estar incluida entre las actividades suspendidas** en las diferentes normas derivadas de la declaración del estado de alarma, de manera que se minore de manera proporcional la base imponible liquidable.
- La propuesta será objeto de tramitación a través de la entidad pública empresarial Augas de Galicia

V. RECUPERACIÓN DE LOS HORARIOS COMERCIALES HABITUALES

- **A partir de la entrada en vigor de la fase 2** se deja sin efecto el punto cuarto del Acuerdo de 15 de marzo del Centro de Coordinación Operativa de la situación de emergencia sanitaria en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, por lo que **solo tendrán libertad horaria los establecimientos recogidos en el artículo 8 de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de horarios comerciales de Galicia.**

VI. MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

De los más de 61.000 estudiantes de nuestro sistema universitario, más de un 7 % proviene de otras comunidades autónomas y, del 93 % restante, en muchos casos la residencia habitual no coincide con la temporal lo que obliga en un importante porcentaje a un traslado interprovincial.

- **Se Interpreta como situación de necesidad** aquella en que se encuentra el estudiantado matriculado en alguna de las tres universidades del SUG a efectos del **desplazamiento necesario para recogida y desalojo, en su caso, por una sola vez, de los alojamientos contratados para el curso 2019/20, o la recogida de materiales en las residencias universitarias.**
- Cada universidad, emitirá certificación personal e intransferible para la realización de un solo viaje, indicando la fecha y la dirección del alojamiento de destino.
- **Se dará traslado de esta interpretación a la Delegación del Gobierno en Galicia, a efectos de que manifieste expresamente su conformidad o no con ella,** haciendo especial hincapié, en la necesidad de que este pronunciamiento expreso tenga lugar lo más pronto posible, teniendo en cuenta la urgencia con la que muchos estudiantes gallegos necesitarían hacer los desplazamientos objeto de este acuerdo.

VII. PROTOCOLO PARA LA ACTIVIDAD PRESENCIAL EN ARCHIVOS, MUSEOS Y BIBLIOTECAS

- **Se aprueba el Protocolo** por el que se establece el reinicio de la actividad presencial de los archivos, museos y bibliotecas de gestión de la Consellería de Cultura y Turismo de la Xunta de Galicia y se establecen medidas preventivas frente al COVID-19.

VIII. AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE DESBROCE Y MANTENIMIENTO DE MONTES Y FINCAS

Acuerdo relativo a la gestión de la biomasa, limpieza, desbroce y mantenimiento tanto en montes y terrenos forestales, o en fincas en suelo rústico que alberguen especies vegetales leñosas o herbáceas, como en las fincas existentes en suelo urbano, urbanizable y de núcleo rural.

- **Se autoriza a que las personas titulares de montes o terrenos forestales y de fincas en suelo rústico** que alberguen especies vegetales leñosas o herbáceas, o las personas que tengan derechos sobre los mismos que los habiliten a tal fin, **desarrollen actividades de gestión de la biomasa**, incluyendo desbroces, los trabajos de mantenimiento y la limpieza de restos en dichos terrenos.
- **Se autoriza a las personas titulares de las fincas, o las personas que tengan derechos sobre las mismas** que los habiliten a tal fin, **desarrollen actividades de gestión de la biomasa**, incluyendo los desbroces, los trabajos de mantenimiento y la limpieza de restos en predios en suelo urbano, de núcleo rural y urbanizable.
- **Las personas que se desplacen para la realización de actividades de gestión de la biomasa deberán llevar consigo una declaración responsable** que comprenda las fincas en que van a llevar a cabo dichas actividades, incluyendo la identificación de la parcela y su referencia catastral; además, deberán llevar consigo **los aperos, utensilios o herramientas necesarios** para desarrollar las actividades de gestión de la biomasa o, de no llevarlos consigo, incluir en la declaración responsable que los tienen depositados en la parcela o lugar determinado.

XI. APERTURA DE LOS MERCADOS DE GANADO

- **Se levanta la suspensión de la celebración de los mercados de ganado en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia**, con estricta observancia de los protocolos de seguridad y demás protocolos de prevención establecidos por la autoridad sanitaria, y debe en todo caso cumplirse con las condiciones y medidas recogidas en los artículos 4, 10, 11, 12 y 13 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, del Ministerio de Sanidad en cuanto puedan ser de aplicación en estos eventos;
- La Consellería del Medio Rural dictará la correspondiente resolución al respecto.



X. ACTUALIZACIÓN DE LA GUÍA DE ACTUACIÓN PREVENTIVA ANTE EL CORONAVIRUS

Acuerdo relativo a la Guía de actuación preventiva ante el coronavirus en el ámbito de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia.

- **Se actualiza la guía** de actuación preventiva, en particular en lo que se refiere al **procedimiento para canalizar las solicitudes de declaración del personal como especialmente sensible**, permitiendo la petición directa por parte de los trabajadores vulnerables al servicio de prevención en aras de una mayor celeridad.

XI. TASAS APLICABLES A LAS TERRAZAS EN DOMINIO PORTUARIO

Liquidación de las tasas aplicables a las instalaciones en el dominio público portuario de terrazas de hostelería como consecuencia de las medidas adoptadas en el marco del estado de alarma motivado por la crisis sanitaria por causa del COVID-19.

Portos de Galicia teniendo en cuenta que por imposición del Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declara el estado de alarma, hasta la aprobación de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, no se han podido utilizar las terrazas, **va a proceder a adoptar una serie de criterios de exacción tributaria:**

- **Únicamente se cobrarán aquellas tasas en las cuales se haya producido de manera efectiva la utilización del dominio portuario** con la instalación de terrazas.
- Portos de Galicia **está estudiando las medidas** que se deberán adoptar para garantizar el **ajuste del importe de las tasas** a las limitaciones que establece la normativa que regula el estado de alarma sobre **capacidad máxima permitida en esas terrazas.**

[RESOLUCIÓN do 18 de maio de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, por la que se da publicidad de diversos acuerdos del Centro de Coordinación Operativa de la situación de emergencia sanitaria en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia \(Cecop\), de 16 de mayo de 2020.](#)